

Expediente: **54/25**

Carátula: **TERAN LUCIA C/ COMUNIDAD INDIGENA LA ANGOSTURA S/ REIVINDICACION**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **03/09/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20172700986 - TERAN, Lucia-ACTOR/A

90000000000 - COMUNIDAD INDIGENA LA ANGOSTURA, -DEMANDADO

307155723181519 - FISCALÍA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL 1ERA MONTEROS

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 54/25



H30800104104

Civil CJM

AUTOS: TERAN LUCIA c/ COMUNIDAD INDIGENA LA ANGOSTURA s/ REIVINDICACION. EXPTE. N°54/25.-

Monteros, 02 de septiembre de 2025.

I)- Ténganse por recepcionadas las presentes actuaciones remitidas por el Centro de Mediación de este Centro Judicial y lo manifestado con respecto al acta de cierre sin acuerdo de fecha 22/08/25.

II)- Proveyendo escritos de fecha 30/08/24 y de demanda del 17/03/25:

1)-Téngase al letrado Guiñazu Carlos Alberto como apoderado de la Sra. Terán Lucía, en mérito al poder general para juicios que acompaña, por constituido domicilio en casillero digital N° 20-17270098-6 , y por interpuesta demanda de reivindicación. Désele intervención de ley.

2)- Ténganse presentes los comprobantes de pagos en concepto de bono profesional N°5233 por \$16.000, bono ley N°6059 por \$42.410 y de tasa de justicia por apersonamiento por \$480 que acompaña el letrado.

3)- Por interpuesta demanda de Reivindicación. Tramítese la presente litis de conformidad a las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.

4)- Al pago de la tasa proporcional correspondiente al 2% de la valuación fiscal del inmueble objeto de la litis: **informe coordinación** al respecto de la misma.

5)- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña. Notifíquese a la presentante a fin de que informe, con carácter de declaración jurada, cuáles de aquellas copias tiene en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno.

6)- Cumplido que sea el punto 5)- : Cítese a la parte requerida a fin de que se apersona a estar a derecho. Córrase traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS conteste en los términos del art. 435 Procesal y/u opongan defensas previas conforme art. 426 y cctes. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT.

7)- A la demás prueba ofrecida: Oportunamente.

8)- Notifíquese a la Sra. Fiscal Civil y del Trabajo de este Centro Judicial, para que tome intervención en la presente causa debido a que se encuentra comprometido el orden público (Art. 101 LOT).

9)- Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT.-JMC.-**FDO. DRA. LUCIANA ELEAS - JUEZA.-**

Actuación firmada en fecha 02/09/2025

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.